



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°041-2025-CM-MDS

Sama, 11 de junio de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTOS:

El MEMORANDUM CIRCULAR N°16-2025-GM/MDS.T de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, el INFORME N°280-2025-GPP-GMWMDS, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N°093-2025-GAJ-GM/MDS de fecha 10 de junio, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el proveído de Gerencia Municipal para agendarlo en sesión de concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, en relación al pago de dietas, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, señala lo siguiente:

- ARTÍCULO 131. DIETAS

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales.



ACUERDO DE CONCEJO N°041-2025-CM-MDS

Asimismo, con la Ley N° 31970 Ley que precisa los artículos 131° y 133° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados, establece lo siguiente:

- ARTÍCULO 1. PRECISIÓN DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

SEGUNDA. - APLICACIÓN DE LA LEY.

Las disposiciones contenidas en la presente ley rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

En atinencia a lo vertido en el párrafo anterior sobre la transferencia de recursos para el cumplimiento de las funciones delegadas, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079 Ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, señala lo siguiente:

- ARTÍCULO 133. RECURSOS

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

(...)

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT [...].

Asimismo, con la Ley N 31970 Ley que precisa los artículos 131° y 133° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre entrega de recursos, establece lo siguiente:

- ARTÍCULO 2. PRECISIÓN DEL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:

(...)

B) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Con la Ley Ne 30937 Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, sobre el uso de los recursos, indica:

- ARTÍCULO 134. RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°041-2025-CM-MDS

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

El alcalde de la municipalidad de centro poblado Informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. [...]

Que, la Ley N°32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su numeral III del Art. 13°, autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras: El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Que, a través del MEMORANDUM CIRCULAR N°16-2025-GM/MDS.T de fecha 30 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración que se realice la reevaluación y disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de la transferencia al centro poblado boca del río del año 2023, 2024 y 2025.

Que, ante el INFORME N°280-2025-GPP-GM/MDS, de fecha 10 de junio de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, pone a conocimiento e informa que en el periodo comprendido de abril a diciembre del año 2023 la transferencia mensual asciende a la suma de S/ 3,099.00 (Tres mil noventa y nueve con 00/100 Soles) y un monto anual de S/ 27,891.00 (Veintisiete mil ochocientos noventa y uno con 00/100 Soles); El periodo comprendido de enero a diciembre del año 2024 la transferencia mensual asciende a la suma de S/ 3,199.00 (Tres mil ciento noventa y nueve con 00/100 Soles) y un monto anual de S/ 38,388.00 (Treinta y ocho mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 Soles); El periodo comprendido de enero a diciembre del año 2025 la transferencia mensual asciende a la suma de S/ 3,299.00 (Tres mil doscientos noventa y nueve con 00/100 Soles) y un monto anual de S/ 39,588.00 (Treinta y nueve mil quinientos ochenta y ocho con 00/100 Soles), transferencia que se realizara el mes de julio correspondiente al año 2023, los meses setiembre y octubre lo del año 2024 y el mes de diciembre se transferida del año 2025; Asimismo, precisa que el Presupuesto institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Sama, cuenta con la asignación para las transferencias de recursos a centros poblados, por lo tanto, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar la transferencia financiera al centro poblado boca del río y para el cumplimiento de las competencias delegadas en la Ordenanza Municipal N°030-2024-TACNA de fecha 27 de diciembre de 2024, aprobado por el Consejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, ello en base al siguiente detalle:

PROGRAMA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTRO POBLADOS
FUNCIÓN	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIV. FUNCIONAL	011 TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.
GRUPO FUNCIONAL	0019 TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER GENERAL.
SEC. FUNCIONAL	061 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO.
FTE. FTO.	02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
RUBRO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
TIPO DE RECURSO	07-VIGENCIA DE MINAS.
CLASIF. DE GASTO	2. 4. 1 3. 1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL.
MONTO	S/. 105,867.00 SOLES.

Que, mediante el INFORME N°093-2025-GAJ-GM/MDS de fecha 10 de junio, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento que en virtud al INFORME N°280-2025-GPP-GM/MDS, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en el cual se otorga la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°041-2025-CM-MDS

al centro poblado boca del río; y en virtud a lo establecido por las competencias delegadas en la Ordenanza Municipal N°030-2024-TACNA de fecha 27 de diciembre de 2024, emitida por el Consejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, y en conformidad a la Ley N°27972 así como las normas presupuestales vigentes, el suscrito es de opinión declarar la viabilidad de otorgamiento de transferencia presupuestal, conforme a los requisitos establecidos por Ley

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el OTORGAMIENTO DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BOCA DE RÍO, por el monto de **S/. 105,867.00 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, transferencia que se realizara el mes de julio correspondiente al año 2023, los meses setiembre y octubre lo del año 2024 y el mes de diciembre se transferida del año 2025, ello en conformidad a lo vertido en el INFORME N°280-2025-GPP-GM/MDS, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y en virtud a lo prescrito en la parte considerativa de la presente; la misma que fue aprobada por **MAYORIA** por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama en la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 11 de junio de 2025, ello conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTRO POBLADOS
FUNCIÓN	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIV. FUNCIONAL	011 TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.
GRUPO FUNCIONAL	0019 TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER GENERAL.
SEC. FUNCIONAL	061 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO.
FTE. FTO.	02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
RUBRO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
TIPO DE RECURSO	07-VIGENCIA DE MINAS.
CLASIF. DE GASTO	2. 4. 1 3. 1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL.
MONTO	S/. 105,867.00 SOLES.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.P.P.
Interesados ()
Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHA FANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE